



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2240-2017 - GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2017

**VISTO:** Expediente N° 030749 de fecha 05 de setiembre del 2017; Informe 3462-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN y Informe 0600-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN,

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante el informe N° 3462-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017, se nos envía el Recurso de Reconsideración presentado por el señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, con domicilio en el Fundo Pedregal, donde solicita la anulación y/o reconsideración de la Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017.

Que, con La Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017 se dispone confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 0000162 y el Acta de Constatación N° 000324 e imponer una multa de S/. 1215.00 "por depositar materiales de construcción en la vía en la vía pública sin autorización municipal".

Que, con informe N° 0386-2017-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2017, el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que es de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 030749-2017 de fecha 05 de setiembre presentado dentro del plazo establecido de los 15 días hábiles, y se demuestra la titularidad del inmueble en la Partida Registral N° 05045473 en el Fundo Pedregal.

Que, según el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo previsto de 15 días hábiles y debe ser sustentado en nueva prueba. De la revisión del expediente el Señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, presenta como nueva prueba, la ficha N° 4846 de la oficina registral que ha sido recogida en la Partida Registral N° 05045473, en la cual se demuestra su titularidad con respecto al predio rústico denominado El Pedregal, consecuentemente a ello el administrado indica que compró desmonte de plaza Ve a tierra de chacra, y que no era material de construcción, no habiéndolo depositado en la vía pública como indican sino dentro de su propiedad.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, así como el artículo 20° Inc. 33) y artículo. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 D.S. 006-2017-JUS, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017, solicitado por el señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente resolución se notifique al señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, en la Calle Ancash N° 625 de la ciudad de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2240 - 2017 - GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

19 OCT. 2017

**VISTO:** Expediente N° 030749 de fecha 05 de setiembre del 2017; Informe 3462-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN y Informe 0600-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN,

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante el informe N° 3462-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017, se nos envía el Recurso de Reconsideración presentado por el señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, con domicilio en el Fundo Pedregal, donde solicita la anulación y/o reconsideración de la Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017.

Que, con La Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017 se dispone confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 0000162 y el Acta de Constatación N° 000324 e imponer una multa de S/. 1215.00 "por depositar materiales de construcción en la vía en la vía pública sin autorización municipal".

Que, con informe N° 0386-2017-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2017, el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que es de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 030749-2017 de fecha 05 de setiembre presentado dentro del plazo establecido de los 15 días hábiles, y se demuestra la titularidad del inmueble en la Partida Registral N° 05045473 en el Fundo Pedregal.

Que, según el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo previsto de 15 días hábiles y debe ser sustentado en nueva prueba. De la revisión del expediente el Señor **HUGO PEDRO GUTIÉRREZ FERNANDEZ**, presenta como nueva prueba, la ficha N° 4846 de la oficina registral que ha sido recogida en la Partida Registral N° 05045473, en la cual se demuestra su titularidad con respecto al predio rústico denominado El Pedregal, consecuentemente a ello el administrado indica que compró desmonte de plaza Ve a tierra de chacra, y que no era material de construcción, no habiéndolo depositado en la vía pública como indican sino dentro de su propiedad.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, así como el artículo 20° Inc. 33) y artículo. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 D.S. 006-2017-JUS, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017, solicitado por el señor **HUGO PEDRO GUTIÉRREZ FERNANDEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente resolución se notifique al señor **HUGO PEDRO GUTIÉRREZ FERNANDEZ**, en la Calle Ancash N° 625 de la ciudad de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2240 - 2017 - GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2017

VISTO: Expediente N° 030749 de fecha 05 de setiembre del 2017; Informe 3462-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN y Informe 0600-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN,

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante el informe N° 3462-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017, se nos envía el Recurso de Reconsideración presentado por el señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, con domicilio en el Fundo Pedregal, donde solicita la anulación y/o reconsideración de la Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017.

Que, con La Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017 se dispone confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 0000162 y el Acta de Constatación N° 000324 e imponer una multa de S/. 1215.00 "por depositar materiales de construcción en la vía en la vía pública sin autorización municipal".

Que, con informe N° 0386-2017-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2017, el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que es de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 030749-2017 de fecha 05 de setiembre presentado dentro del plazo establecido de los 15 días hábiles, y se demuestra la titularidad del inmueble en la Partida Registral N° 05045473 en el Fundo Pedregal.

Que, según el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo previsto de 15 días hábiles y debe ser sustentado en nueva prueba. De la revisión del expediente el Señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, presenta como nueva prueba, la ficha N° 4846 de la oficina registral que ha sido recogida en la Partida Registral N° 05045473, en la cual se demuestra su titularidad con respecto al predio rústico denominado El Pedregal, consecuentemente a ello el administrado indica que compró desmonte de plaza Ve a tierra de chacra, y que no era material de construcción, no habiéndolo depositado en la vía pública como indican sino dentro de su propiedad.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, así como el artículo 20° Inc. 33) y artículo. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 D.S. 006-2017-JUS, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia N° 1353-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2017, solicitado por el señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente resolución se notifique al señor **HUGO PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ**, en la Calle Ancash N° 625 de la ciudad de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO